

**RESOLUCION No REC 214 -24  
(7 de mayo de 2024)**

**POR LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE  
REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO Y  
CONSEJOS DE ESCUELAS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ**

**EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ-UNIPAZ,**  
En su calidad de representante legal del Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ-, en  
uso de sus facultades legales y reglamentarias, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el principio constitucional de autonomía universitaria, el cual ha sido definido en su alcance por la Corte Constitucional es “el derecho que le asiste a las instituciones de educación superior de auto determinar su ideología, forma de administración y sus estatutos, entre otros aspectos. Esta garantía se encuentra consagrada expresamente en el artículo 69 de la Constitución, así: “se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”.
2. Que el Rector de UNIPAZ conforme lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo No. CDI 002-18 del 15 de febrero de 2018, es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la institución y es el responsable de su dirección. Asimismo, ejerce el gobierno y gestión de la misma de conformidad con el Estatuto General y las normas legales y reglamentarias.
3. Que mediante Acuerdo CDI No 013-24 del 02 de mayo de 2024 se expidió el nuevo Reglamento Electoral del Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ.
4. Que según lo establecido en el artículo primero del Acuerdo No CDI 013 del 02 de mayo de 2024, UNIPAZ aplicará en todos los procesos electorales establecidos en el Estatuto General el sistema de voto electrónico, el cual consistirá en la implementación de una solución tecnológica que garantice el voto secreto, la consolidación de resultados, la generación de informes relacionados con el proceso y la seguridad de la información.
5. Que la Secretaria General procedió a la revisión de los periodos de las representaciones estudiantiles ante los distintos órganos de gobierno e identificó que la necesidad de iniciar y adelantar el proceso electoral para la designación de las diferentes representaciones estudiantiles que se encuentran vacantes, las cuales son



SC5544-1



pilares fundamentales en materia de gobernanza universitaria y por ende del fortalecimiento institucional.

Que por lo anterior;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** a la Elección de Representante de los Estudiantes ante los siguientes Consejos:

<b>CONSEJO ACADÉMICO</b>	2 Estudiantes
<b>CONSEJO DE ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LAS COMUNICACIONES</b>	2 Estudiantes
<b>CONSEJO DE ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA</b>	1 Estudiante

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Elecciones del Representante de los Estudiantes ante los Consejos Académico y de Escuelas, se harán mediante inscripción de candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 27, literal e) y el artículo 39, párrafo único del Estatuto General (Acuerdo CDI-002-18).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los aspirantes a las representaciones estudiantiles ante los Consejos Directivo y Académico se inscribirán a través del correo electrónico [elecciones@unipaz.edu.co](mailto:elecciones@unipaz.edu.co) al cual deberán anexar: 1. Fotocopia de la cedula, 2. Foto tipo Documento. En el asunto del correo se deberá detallar la representación a la cual se está postulando (Artículo décimo quinto del Acuerdo N° CDI-013-24)

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los aspirantes a las representaciones estudiantiles ante los Consejos de Escuela se inscribirán a través del correo electrónico [elecciones@unipaz.edu.co](mailto:elecciones@unipaz.edu.co) al cual deberán anexar: 1. Fotocopia de la cedula, 2. Foto tipo Documento. En el asunto del correo se deberá detallar la representación a la cual se está postulando, indicando la escuela a la cual pertenezcan o se encuentren adscritos, (Artículo décimo sexto del Acuerdo N° CDI-013-24)

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los representantes de los estudiantes ante el Consejo Académico y Consejos de Escuelas serán elegidos, sin excepción, para periodos de dos años, contados a partir de la fecha de su posesión, de conformidad con el artículo 27, párrafo primero y el artículo 39 literal c) del Estatuto General (Acuerdo CDI-002-18).

**PARÁGRAFO QUINTO:** Tendrán derecho a participar en la elección de representante de los estudiantes, todos los estudiantes con matrícula vigente, así como los estudiantes que



SC5544-1



se encuentren con matrícula vigente para la realización de prácticas en aquellos programas que la contienen en sus currículos o pensum académico y los estudiantes que se hayan matriculado para cumplir con su requisito de grado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El procedimiento a seguir para el presente proceso de Elección será el que se describe a continuación:

REPRESENTACIONES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJOS DE ESCUELA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ- UNIPAZ		
ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Formalización convocatoria a antes de control para ejercer vigilancia como veedor dentro del proceso electoral	7 de mayo de 2024	Secretaría General
Postulaciones a la representación de los Estudiantes ante los Consejos Académico y de escuelas de UNIPAZ. La postulación se hará a través del correo electrónico: <a href="mailto:elecciones@unipaz.edu.co">elecciones@unipaz.edu.co</a> , en el cual se deberá señalar con claridad los datos de identificación personal, el programa al cual pertenece y el cargo al cual aspira. (Acuerdo CDI No 13-24)	Desde el 8 al 11 de mayo de 2024, hasta las 05:00 p.m.	Secretaria General
Verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los candidatos inscritos a cada una de las representaciones.	14 de mayo de 2024	Secretaría General
Publicación del listado de los candidatos habilitados a cada una de las representaciones a través de la página web	15 de mayo de 2024	Secretaria General



SC5544-1



<p>Institucional <a href="http://www.unipaz.edu.co">www.unipaz.edu.co</a></p>		
<p>Socialización de los perfiles y propuestas de los candidatos habilitados para la representación ante el Consejo Académico y consejos de escuela de UNIPAZ por parte de la institución</p>	<p>Del 16 al 31 de mayo de 2024</p>	<p>La oficina de Secretaría General garantizará la publicación de cada uno de los perfiles y propuestas de los candidatos a las diferentes representaciones a través de la página web institucional. La Oficina Asesora de Planeación y la Oficina Asesora para las Tecnologías de la Información apoyará la fase de socialización de perfiles y propuestas de los candidatos a las diferentes representaciones, con el desarrollo de las siguientes actividades:</p> <p>Publicación en página web institucional <a href="https://unipaz.edu.co/">https://unipaz.edu.co/</a>, de banner y noticia informativa. Publicación en página web institucional <a href="https://unipaz.edu.co/elecciones.html">https://unipaz.edu.co/elecciones.html</a>, información, perfiles y propuesta de los candidatos.</p> <p>Elaboración y Difusión en redes sociales institucionales, correos electrónicos, emisora virtual y televisores y/o pantallas institucionales de videos cortos de los candidatos.</p> <p>Socialización y presentación de propuestas por medio de la plataforma Facebook live de UNIPAZ.</p>



SC5544-1



		Envío masivo de correos institucionales donde se compartan las diferentes y piezas publicitarias, con los estudiantes de la institución, para la elaboración de las piezas los candidatos deberán entregar la información o tener la disponibilidad para la grabación de los videos y/o podcast hasta el 20 de mayo de 2024 4:00 pm.
Socialización de los perfiles y propuestas de los candidatos habilitados para la representación ante el Consejo Académico de UNIPAZ por parte de los aspirantes al cargo.	Del 16 al 31 de mayo de 2024	Para el desarrollo de las campañas o socialización de propuesta por parte de los candidatos se deberá solicitar el permiso académico tramitándolo con la escuela correspondiente, quien será la encargada de informar a los docentes para otorgar el espacio tanto para expresar sus ideas como para que puedan desarrollar sus actividades como candidatos.
Reunión virtual o presencial con los candidatos para socialización de la plataforma a utilizar para ejercer el derecho al voto.	30 de mayo de 2024	Por parte de la Oficina Asesora de Planeación y la Oficina Asesora para las Tecnologías de la Información se les brindará a los candidatos la información correspondiente a la implementación del desarrollo o software electoral.
Designación de veedores para el certamen electoral (Art. Trigésimo segundo Acuerdo CDI 013-24)	4 de mayo de 2024	Resolución rectoral



SC5544-1



Proceso electoral virtual	6 de junio de 2024. En horario de 8:00 am a 4:00 pm.	* Secretaria General  *Oficina Asesora de Planeación *Oficina Asesora para las Tecnologías
Publicación de Resultados	6 de junio de 2024. A partir de las 4:30pm	*Secretaria General *Oficina Asesora de Planeación *Oficina Asesora para las Tecnologías  La Secretaria General a través de la página web institucional garantizará la publicación de resultados del proceso electoral.
Presentación de reclamaciones y resolución de las mismas.	7 de junio de 2024 hasta las 4:00 pm	*Secretaria General *Oficina Asesora de Planeación *Oficina Asesora para las Tecnologías

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El proceso electoral virtual para la elección de los representantes de los estudiantes ante el Consejo Académico y de Escuelas de Ciencias Sociales y de las Comunicaciones y Medicina Veterinaria y Zootecnia, se desarrollará el día **seis (6) de junio de 2024** y se llevará a cabo en un lapso de ocho (8) horas continuas en el horario de 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m. Lo anterior sin perjuicio de que en el evento que no fuere posible utilizar el mecanismo de votación virtual por caídas del Sistema, confirmadas por la Oficina Asesora para las Tecnologías de la Información y la Comunicaciones y por la Jefe de la Oficina de Evaluación y Control de Gestión el tiempo total dispuesto para cualquiera de las votaciones será ampliado en la misma cantidad de tiempo que haya durado el evento que impidió temporalmente la participación.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El derecho a votar en el presente proceso electoral es personal e intransferible. La Secretaría General con el apoyo del equipo TIC, el equipo de comunicaciones, la Oficina de Registro Control Académico, la Oficina de Gestión Humana, la Oficina Asesora para las Tecnologías de la Información y la Director del Centro de Información se encargarán de la difusión del mecanismo de acceso que utilizarán los electores y de hacer las recomendaciones que sean pertinentes.



SC5544-1



**ARTÍCULO TERCERO:** La Socialización de los perfiles de los candidatos habilitados para cada una de las representaciones será apoyada y garantizada por la administración de UNIPAZ a través de diversas estrategias de comunicación a través de la página web institucional [www.unipaz.edu.co](http://www.unipaz.edu.co) y redes sociales, como publicación de banner, noticias, videos institucionales, piezas publicitarias, difusión de correos masivos entre otras, de conformidad con lo establecido en el cronograma electoral fijado en el artículo segundo del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Es voto válido el que ha sido registrado a través del mecanismo virtual adoptado por UNIPAZ, ya sea a favor de un candidato o el voto en blanco.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para ejercer el derecho al voto, UNIPAZ dispondrá de un software electoral el cual su uso o aplicación será socializado ampliamente a través de una pieza publicitaria realizada por parte del equipo de comunicaciones institucional.

**Parágrafo:** Una vez emitido el voto virtual, el sistema deshabilitará al elector dentro del proceso electoral y enviará a cada sufragante una copia del voto realizado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Durante el día de desarrollo de la jornada electoral UNIPAZ dispondrá de un punto de información electoral ubicado en las instalaciones del edificio de Biblioteca, que tendrá como finalidad facilitar el ejercicio del voto electrónico de aquellos estudiantes que lo requieran además de servir de mecanismo para la solución de eventualidades que pudieran presentarse.

**ARTICULO SEPTIMO:** El mecanismo de votación virtual utilizado calculará el número de votos a favor de cada uno de los candidatos, por lo cual los resultados serán socializados y dados a conocer a través de la página web institucional.

**Parágrafo:** El resultado de la votación virtual será almacenado en medio magnético, con mecanismos de seguridad para su conservación.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

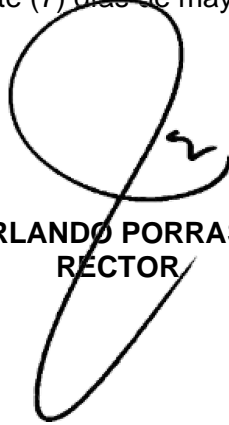


SC5544-1



## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barrancabermeja, a los siete (7) días de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



**OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA**  
**RÉCTOR**



Vo. Bo. *Jemmys Beltrán Barca*.  
Secretaría General

Proyectó: Joana



SC5544-1

